Y para que conste, a fin de notificar al penado CELEDONIO COLLADO RAMIREZ, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

2.854

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.074/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.074/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra María Estíbaliz Rodríguez, nacida en Bilbao, hija de Mariano y María Jesús, casada, camarera y Dolores Martínez López, nacida en Minglanilla (Cuenca) hija de Jesús y María, casada, camarera y Josefa Alemán Diez, nacida en Agaete (Las Palmas), hija de Juan y Ana, Soltera, empleada, las tres en la actualidad en ignorado paradero y domicilios. FALLO: Que debo condenar y condeno a Josefa Alemán Díaz como autora de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal vigente a la pena de 5 días de arresto menor y pago de la mitad de las costas, así como que indemnice a Estíbaliz Rodríguez Isusi en 4.500 pts. por las lesiones causadas y que debo condenar y condeno a Dolores Martínez López, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autora de una falta prevista y penada en el art. 585-1.º del Código Penal a la pena de 5.000 pts. de multa y pago de mitad de las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste a fin de notificar a MARIA ESTIBALIZ RODRIGUEZ, DOLORES MARTINEZ LOPEZ y JOSEFA ALEMAN DIEZ, actualmente en ignorados paradero y domicilios, extiendo y firmo la presente en Logroño a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

3.012

ANIBAL ALONSO VAQUERO, Oficial de la Admon. de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.379 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.379/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra María Julia Relvas, nacida en Angola, de 29 años de edad, divorciada, sus labores y Miguel Angel Vaquero Torres, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Vaquero Torres de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de 4 días de arresto menor y pago de costas del juicio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Ana María Fernández. Firmado».

Y para que conste a fin de notificar al penado MIGUEL ANGEL VAQUERO TORRES, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

3.318

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SIERRA FERNANDEZ-VICTORIO, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.906 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Javier Toledo Sobrón, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.096/84 seguido por amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Andrés López de Turiso Fernández, Inspector de Ventas, vecino de Logroño, siendo denunciante Antonio Palacios Zorzano, casado, policía municipal y vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a JOSE ANDRES LOPEZ DE TURISO FERNANDEZ. Declarando las costas de oficio. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Javier Toledo. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar a JOSE ANDRES LOPEZ DE TURISO FERNANDEZ, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

3.317

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SIERRA FERNANDEZ-VICTORIO, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.935 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA: Logroño a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Javier Toledo Sobrón, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas n.º 1.935/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Jesús María Jimeno Pérez, soltero, empleado, vecino de Logroño y María Luisa Amblat Hernández, soltera, obrera, vecina de Logroño, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. FALLO: Que debo condenar y condeno a María Luisa Amblat Hernández, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autora criminal y civilmente responsable de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a Jesús María Jimeno Pérez en 15.000 pts. y pago de costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Javier Toledo. Firmado».

Y para que conste, a fin de notificar a MARIA LUISA AMBLAT HERNANDEZ, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

3.414

DOÑA MARIA DE LOS ANGELES SIERRA FERNANDEZ-VICTORIO, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.088/84 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme el Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas n.º 1.088/84 seguido por lesiones de agresión y cuyo pago corresponde a Manuel Ruiz Muñoz y Enrique García Rojas.

Registro (D.C. 11)	60	Ptas.
Diligencias Previas (T. 1.º Art. 23)	40	»
Por tramitación Juicio (T. 1.º Art. 23)	275	»
Suspensión (T. 1.º Art. 23)	–	»
Expedición despachos (D. C. 6.º)	–	»
Cumplimiento despachos (Art. 31 T. 1.º)	–	»
Informes Forense (Art. 34-1.º)	620	»
Ejecución(Art. 29-1.º)	80	»
Tasación de costas (Art. 10-6.º T. 1.º)	410	»
Oleta y locomoción (D. C. 4.º)	–	»
Reintegro actuaciones	800	»
Mutualidad Judicial	–	»
Multa	–	»
Indemnización a Enrique García Rojas	24.000	»
a Manuel Ruiz Muñoz	42.000	»
TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS	68.285	»

Importa la anterior Tasación las figuradas SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS.

Logroño, a diecisiete de Septiembre de 1985

EL SECRETARIO,

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado ENRIQUE GARCIA ROJAS, y requerirle de pago por otros tres días, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Edicto

3.536

DOÑA ANA MARIA FERNANDEZ MARTIN, Juez de Distrito n.º 2 de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición n.º 111/85 a instancia de Don Félix Ruiz Ruiz, representado por el Procurador Don Mariano de Rivas Jubera, contra los herederos desconocidos de Don Pascual Ocón, y otros, sobre constitución de servidumbre de paso, en los que por resolución de esta fecha, he acordado emplazar, como se verifica por el presente, a los herederos desconocidos de Don Pascual Ocón, vecino que fue de Murillo del Río Leza, para que en el término improrrogable de SEIS días comparezcan en autos, personándose en forma, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de Don Pascual Ocón, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Murillo de Río Leza, y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito El Secretario